ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/11/2021
HASH: b38ef3a54b1109272dd90ca071e3c7e4

Exp.: 778/2021

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN SUBVENCIÓN: RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO 2021

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 21 de octubre de 2021, se dictó Resolución N.º 2021-2819, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Tener por desestimados los expedientes que corresponden a D. Domingo Antonio Quintero Darias con número de registro 2021-E-RE-2112 y a Dña. Juana Adela Padrón Espinosa con número de registro 2021-E-RE-2172 por no cumplir con los requisitos exigidos en las bases, y proceder a su archivo.

SEGUNDO: Tener por desistidos los expedientes que corresponden a D. José Manuel Padrón Brito con número de registro 2021-E-RE-2173, a D. Aarón Pérez Acosta con número de registro 2021-E-RE- 2427 y a D. Fabián Arteaga Fernández con número de registro 2021-E-RE-2482, y proceder a su archivo.

TERCERO: Concederle y reconocer la obligación de la subvención a los expedientes que se relacionan a continuación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases (punto IV de las Bases):

N.º REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	TOTAL, AYUDA
2021-E-RE-1966	***7637**	José Antonio Delgado Machín	323,89 €
2021-E-RE-1996	***1710**	Alfonso Jesus Quintero León	445,34 €
2021-E-RE-2016	***7732**	Cristina De Los Reyes Padrón Padrón	2.024,29 €
2021-E-RE-2017	***0282**	Ana Yolanda Hernández Padrón	809,72 €
2021-E-RE-2035	***3112**	Benito Armas Zamora	1.052,63 €
2021-E-RE-2058	***3238**	Alberto González Padrón	404,86 €
2021-E-RE-2067	***7608**	Blas Javier Quintero Méndez	1.214,57 €
2021-E-RE-2069	***9908**	José Martín González Padrón	1.174,09 €
2021-E-RE-2108	***5546**	María Encarnación Ramírez Ramírez	526,32 €
2021-E-RE-2110	***7601**	Luis Alberto Guadarrama Ortega	566,80 €
2021-E-RE-2111	***0056**	Domingo Javier Quintero Hernández	2.429,15 €
2021-E-RE-2118	***2831**	Juana Isabel Morales Cano	2.105,26 €
2021-E-RE-2126	***3598**	Francia Josefina Farrera Farrera	80,97 €
2021-E-RE-2152	***9685**	María Brito León	161,94 €
2021-E-RE-2154	***9914**	María Vidalina Armas Padrón	1.012,15 €
2021-E-RE-2155	***2834**	Ana Leyda González Quintero	890,69 €
2021-E-RE-2162	***3370**	Moneyba Padrón Armas	1.902,83 €
2021-E-RE-2164	J76822089	Agrotur El Pinar Sociedad Civil	3.562,75 €
2021-E-RE-2180	***9823**	José Miguel Fernández Febles	4.210,53 €
2021-E-RE-2196	***0280**	Encarnación Tela Quevedo	121,46 €
2021-E-RE-2205	***9694**	Juan José Brito Armas	2.955,46 €

Cód. Validación: 5JR23WW3TW927H5PZS3XG6WLR | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

2021-E-RE-2207	***9687**	Juan Andrés Cabrera Armas	1.659,92 €
2021-E-RE-2209	***3180**	Andrés Ricardo Cabrera Castañeda	3.562,75 €
2021-E-RE-2221	***3426**	Iván Quintero Hidalgo	1.214,57 €
2021-E-RE-2222	***0225**	Julio Gonzalo Quintero Machín	2.793,52 €
2021-E-RE-2235	***9722**	Pedro Quintero Hernández	1.295,55 €
2021-E-RE-2236	***2903**	Ulises David Padrón Pérez	202,43 €
2021-E-RE-2248	***4574**	Florencio Cabrera Armas	1.700,40 €
2021-E-RE-2287	***7575**	Alexis Fonte Quintero	1.133,60 €
2021-E-RE-2288	***3041**	Aarón Pérez Acosta	728,74 €
2021-E-RE-2289	***0941**	Julián Cano García	526,32 €
2021-E-RE-2291	***4692**	Pablo Perera De Arizcun	971,66 €
2021-E-RE-2307	***0225**	José Manuel Padrón Quintero	971,66 €
2021-E-RE-2318	***60337**	Fayna Llarena Martín	4.858,30 €
2021-E-RE-2326	***3622**	Danny Anthony Benítez Flores	2.024,29 €
2021-E-RE-2349	***1306**	Miguel Ángel Casañas Padrón	1.497,98 €
2021-E-RE-2413	***8414**	Nicolás García García	4.655,87 €
2021-E-RE-2428	E76803931	Ganadería Los Roques Entidad de TC	1.497,98 €
2021-E-RE-2439	78400721T	José Manuel Padrón Brito	850,20 €
2021-E-RE-2468	***3300**	Cathaysa Álvarez Fabelo	526,32 €
2021-E-RE-2470	J76788553	Ganadería Valle Del Golfo Sociedad Civil	1.781,38 €
2021-E-RE-2484	***3626**	Ximena Viviana Oña Fernández	607,29 €
2021-E-RE-2485	***7305**	María Macarena Pérez Padrón	485,83 €
2021-E-RE-2493	***4570**	Esperanza Guadalupe Torres Padrón	1.457,49 €
2021-E-RE-2494	***9908**	María Luisa Quintero Quintero	607,29 €
2021-E-RE-2508	***3296**	Armiche Padrón Castañeda	1.943,32 €
2021-E-RE-2518	***3238**	Fabián Arteaga Fernández	607,29 €
2021-E-RE-2522	***7395**	Andrés Carmelo Rodriguez De León	809,72 €
2021-E-RE-2546	***3142**	Dilinjer Alejandro Lima Piñango	1.052,63 €
		TOTAL	70.000 €

CUARTO: Obligaciones:

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Cabildo de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

Cód. Validación: 5JR23WW3TW927H5PZS3XG6WLR | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en los términos indicados en el apartado 4, a) de la siguiente cláusula.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.

p) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.

q) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

r) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

s) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones: los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.

t) Los beneficiarios han de comprometerse a no vender los productos objeto de la ayuda. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.

Cód. Validación: 5JR23WW3TW927H5PZS3XG6WLR | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

u) Que esté al corriente en el cumplimiento de los compromisos con el Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales y de los contratos sobre terrenos o instalaciones públicas de la Corporación.
v) Que en el caso de que la actividad subvencionada esté cofinanciada por otras Entidades públicas o privadas, no debe superar los límites establecidos por la normativa y que, en ningún caso, se supere el coste real.

QUINTO: Forma de Justificación:
Conforme a lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 28.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se determina el régimen de concesión y justificación a través de los módulos ya que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización son medibles en unidades físicas.
El importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determina sobre la base del informe técnico motivado, en el que contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.
La cuenta justificativa tendrá el siguiente contenido:
Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:
- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
- Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

SEXTO: Procedimiento de Pago:
El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular.

SÉPTIMO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

OCTAVO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

NOVENO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía

Cód. Validación: 5JR23WW3TW927H5PZS3XG6WLR | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención".

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 5JR23WW3TW927H5PZS3XG6WLR | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5